



## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE GRANADA, DE MARCAS, PATENTES Y PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DISEÑO INDUSTRIAL

Avda. del Sur nº 3 - 5ª planta. Edif. Caleta  
Tlf.: 600156504 - 05 - 600156456 - 55. Fax: 958026506  
NIG: 1808742120200022251

**Procedimiento: Concurso Abreviado 893/2020. Negociado: FH**  
De: D/ña. MULTIAVENTURA SERRALLO PLAZA SLU  
Procurador/a Sr./a.: INMACULADA CORREA CUESTA  
Letrado/a Sr./a.: FRANCISCO DE PAULA ZURITA LOPEZ

### AUTO

**D. RAFAEL LEONÉS VALVERDE**

En GRANADA, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por la Procuradora Doña INMACULADA CORREA CUESTA en nombre y representación de MULTIAVENTURA SERRALLO PLAZA SLU con núm. CIF B-18982900 se ha presentado escrito solicitando la declaración de concurso de su representado, acompañando los documentos expresados en el artículo 6 de la Ley Concursal (LC).

**SEGUNDO.-** Se afirma en la solicitud que el deudor tiene el centro de sus intereses principales en Granada, calle Torre de la Cautiva nº13, que coincide con el lugar de su domicilio.

**TERCERO.-** Se alega también en la solicitud que el deudor se encuentra en estado de insolvencia actual como se desprende de la documentación adjunta, solicitando apertura de la fase de liquidación y acompañando plan de liquidación.


**CUARTO.-** Se alega que la certeza de los hechos anteriores se demuestra con los documentos que acompaña.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Este Juzgado es competente territorialmente para conocer de la solicitud de concurso expresada en los antecedentes, por tener el deudor su centro de intereses principales en el territorio de esta circunscripción, que coincide además con la de su domicilio (art. 45 TRLC).



Código Seguro de verificación:6xwMQ2tQ/UJKaFkkbowbNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 03/12/2020 11:59:14	FECHA	03/12/2020
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 03/12/2020 14:15:26		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/5
 6xwMQ2tQ/UJKaFkkbowbNQ==			



**SEGUNDO.-** El solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación exigidos para esta petición en los artículos 3 y 510 TRLC.

**TERCERO.-** Establece el artículo 522 TRLC, que el Juez puede aplicar el procedimiento abreviado cuando, a la vista de la información disponible, considere que el concurso no reviste especial complejidad, atendiendo a las siguientes circunstancias:

1º Que la lista presentada por el deudor incluya menos de cincuenta acreedores .

2º Que la estimación inicial del pasivo no supere los cinco millones de euros.

3º Que la valoración de los bienes y derechos no alcance los cinco millones de euros.

Dichos requisitos concurren en el presente caso, por lo que procede aplicar las normas del procedimiento abreviado.

**CUARTO.-** Conforme al art. 406 TRLC, el deudor podrá pedir la liquidación en cualquier momento, debiendo el Juez dictar auto abriendo la fase de liquidación.

**QUINTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 TRLC, en los casos de concurso voluntario, el deudor, como regla general, conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, sometido en su ejercicio a la intervención de los administradores del concurso.

No obstante, habiendo solicitado el deudor la liquidación y siendo preceptiva la apertura de la misma en el presente caso, disponiendo el art. 413.1 TRLC que la situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos para ella en el Título III del Libro I del TRLC, procede así acordarla en este caso.

**SEXTO.-** Abierta la fase de liquidación, procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 413 y 414 TRLC.

**SEPTIMO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 y 142 y ss. TRLC, procede comunicar a los órganos que se indican en la parte dispositiva la presente declaración de concurso, a efectos de la suspensión de las ejecuciones singulares en trámite, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda a los respectivos créditos.

**PARTE DISPOSITIVA**



Código Seguro de verificación:6xwMQ2tQ/UJKaFkkbowbNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 03/12/2020 11:59:14	FECHA	03/12/2020
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 03/12/2020 14:15:26		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/5
	6xwMQ2tQ/UJKaFkkbowbNQ==		



6xwMQ2tQ/UJKaFkkbowbNQ==



1.- Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer del concurso solicitado por el Procurador Sr/Sra Doña INMACULADA CORREA CUESTA en nombre y representación del deudor MULTIAGENTURA SERRALLO PLAZA SLU con núm. CIF B-18982900.

2.- Se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario al deudor MULTIAGENTURA SERRALLO PLAZA SLU con núm. CIF B-18982900 **con apertura de la fase de liquidación, que se encabezará con testimonio de esta resolución.**

Se aplicarán en la tramitación del procedimiento las normas del Capítulo II del Título XII del Libro I del TRLC, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 524 del mismo.

3.- Se suspende el ejercicio por el deudor MULTIAGENTURA SERRALLO PLAZA SLU con núm. CIF B-18982900 de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por los administradores concursales.

4.- Se nombra administrador único del concurso, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a GRANADA CONCURSAL S.L.P con domicilio en Gran Vía de Colón 10-5ºB- 18010 Granada, con correo electrónico multiaventura@granadaconcurstal.es

5.- Llámense a los acreedores del concursado **MULTIAGENTURA SERRALLO PLAZA SLU con núm. CIF B-18982900**, para que comuniquen en la forma establecida en los artículos 255 y ss. TRLC a los administradores concursales la existencia de sus créditos.

**La comunicación de cada acreedor se presentará o remitirá a la siguiente dirección de la Admon.Concursal :**

GRANADA CONCURSAL S.L.P  
Dirección: Gran Vía de Colón 10-5ºB- 18010 Granada  
Teléfono 958216456  
E-mail: multiaventura@granadaconcurstal.es

La personación en el presente procedimiento deberá efectuarse mediante escrito independiente del anterior, presentado en forma ante este Juzgado.

La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos y se dirigirá a la Admon.Concursal . También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados.

Deberán formular la comunicación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.E. del auto de declaración del concurso en la forma



Código Seguro de verificación:6xwMQ2tQ/UJKaFkKbwbNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 03/12/2020 11:59:14	FECHA	03/12/2020
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 03/12/2020 14:15:26		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/5



6xwMQ2tQ/UJKaFkKbwbNQ==



extractada prevista en el arto. 35.1 TRLC. Si el plazo del mes concluye en sábado, domingo o día del mes de agosto, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores.

La comunicacion se dirigirá por medios electrónicos a la AEAT a través de la direccion de internet (<https://www.agenciatributaria.gob.es>)

La comunicacion se dirigirá por medios electrónicos a la TGSS a través de la direccion de internet (<https://sede.seg-social.gob.es>)

No se admitiran comunicaciones de créditos dirigidas a este Juzgado, ya que las mismas deben dirigirse directamente a la Administración Concursal. Las que se presenten en el Registro del Decanato y tengan entrada en este Juzgado no serán proveidas ni registradas, dándosele el destino que organizativamente se decida. En caso de de existir personaciones en los escritos de comunicación de créditos, tampoco los mismos serán tenidos en cuenta, debiéndose realizar las personaciones en escrito exclusivo para tal fin.

6.- Anúnciese la declaración del concurso en el Boletín Oficial del Estado y en el Registro Publico concursal así como en el tablón de anuncios de la sede judicial electrónica.

Los anuncios en el BOE contendran los datos suficientes para identificar el proceso y la forma de personarse en él, y tendrán caracter gratuito, de conformidad con el art. 35.1 TRLC.

7.- Inscribese en el Registro Mercantil la declaración del concurso con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición del concursado y el nombre de los administradores.

8.- Los legitimados conforme al TRLC para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, sin perjuicio de lo establecido para la representacion y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral.

9.- Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados, conforme a lo dispuesto en el art. 414 TRLC.


10.- Se declara disuelta la sociedad MULTIAVENTURA SERRALLO PLAZA SLU con CIF CIF B-18982900, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

11.- El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado de lo Mercantil y ante la Administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso. En el presente caso, el deber incumbe a los administradores o liquidadores de la persona jurídica, o a quienes hayan desempeñado el cargo en los dos años anteriores.

Estos deberes alcanzarán también a los apoderados del deudor y a quienes lo hayan sido dentro del período señalado.



Código Seguro de verificación:6xwMQ2tQ/UJKaFkkbowbNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 03/12/2020 11:59:14	FECHA	03/12/2020
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 03/12/2020 14:15:26		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/5
 6xwMQ2tQ/UJKaFkkbowbNQ==			



12.- Fórmense las secciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del concurso, que se encabezarán con testimonio de este auto, salvo la primera, que se encabezará con la solicitud.

13.- Se requiere a la administración concursal a fin de que presente un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso como anejo a su informe provisional.

14.- Comuníquese a los Juzgados de Primera Instancia y Social de Granada. la presente declaración de concurso, interesando la suspensión de las ejecuciones que se encontraren en tramitación en los órganos citados, anulando, en su caso, las actuaciones practicadas con posterioridad a dicha declaración y comunicando a este Juzgado haberlo verificado, o, en otro caso, exponiendo las razones para no hacerlo.

15.-Comuníquese la declaración del presente concurso al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, a los efectos legales procedentes.

Notifíquese el auto a las partes personadas. Este auto producirá de inmediato los efectos previstos en el TRLC para la declaración de concurso.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:**

1.- Contra la **DECLARACIÓN DE CONCURSO** cabe, por quien acredite interés legítimo, **RECURSO DE APELACIÓN** que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugna dentro del plazo de veinte días contado, respecto de las partes que hubieran comparecido, desde la notificación del auto, y, respecto de los demás legitimados, desde la publicación del extracto de la declaración de concurso en BOE.

2.- Contra los **DEMÁS PRONUNCIAMIENTOS** del auto cabe **RECURSO DE REPOSICIÓN** por medio de escrito presentado en este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado, en plazo de **CINCO DÍAS**, computados, para el deudor desde la notificación del auto y para los demás legitimados en la forma expresada en el apartado anterior, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículos 20.2 y 197 LC y 452 LECn).


Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Firma del Juez

Firma del/la Letrado/a de la Administración  
de Justicia



Código Seguro de verificación:6xwMQ2tQ/UJKaFkkbowbNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 03/12/2020 11:59:14	FECHA	03/12/2020
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 03/12/2020 14:15:26		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/5
 6xwMQ2tQ/UJKaFkkbowbNQ==			